REPUBLICA DE COLOMBIA – LEBRIJA (SANTANDER)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
NIT. 804.003.921-9
Resolución No. 08658 de abril 7 de 2000
Calle 8 N° 9 - 45
CEL. 3163504746 // 3155855205

Lebrija, 08 de enero de 2026

Señores:
GABRIEL MARTÍNEZ CALDERÓN
Alcalde Municipal
Lebrija – Santander

ING. ALBA BALLESTEROS
Secretaria de Infraestructura
Lebrija – Santander

REF: ENTREGA DE PROPUESTA PARA CUIMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA 7 MESES DEL AÑO 2026

En calidad de comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija, me permito saludarles cordialmente y expresarles mis mejores deseos de éxito en el desarrollo de sus labores diarias.

De igual manera, someto a su consideración la propuesta para la prestación del servicio público esencial relacionado con la gestión integral del riesgo de incendios, para la vigencia 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija es la única entidad en el municipio legalmente facultada para suscribir convenios y/o contratos en materia de gestión integral del riesgo de incendios.

Es importante señalar que, a partir del 1 de enero de 2026, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija no dispone de recursos propios suficientes para asumir el pago de salarios, los aportes al sistema de seguridad social ni los gastos básicos de funcionamiento indispensables para garantizar la continuidad del servicio.

En este contexto, se solicita muy respetuosamente que la firma del convenio sea priorizada durante el mes de enero de 2026, con el fin de evitar cualquier afectación en la prestación del servicio público esencial que la ley asigna a las instituciones bomberiles y, en consecuencia, proteger la seguridad y el bienestar de la comunidad lebrijense.

Alcaldía de LEBRIJA
08 ENE 2026
Secretaría de INFRAESTRUCTURA

Agradezco la atención al presente.

Cordialmente,

CT. LUIS EMIRO CACERES ACELAS
Comandante y Representante Legal
C.B.V. Lebrija
E-mail: bomberoslebrija@hotmail.com
CEL: 3163504746

Adjunto diez (10) folios.

"Coraje, Abnegación y Disciplina"

REPUBLICA DE COLOMBIA – LEBRIJA (SANTANDER)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
NIT. 804.003.921-9
Resolución No. 08658 de abril 7 de 2000
Calle 8 N° 9 - 45
CEL. 3163504746 // 3155855205

PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MINICIPIO DE LEBRIJA PARA 7 MESES DEL AÑO 2026

SERVICIO AL:

MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

LEBRIJA

2026

"Coraje, Abnegación y Disciplina"

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la prestación del servicio de Bomberos Voluntarios en la jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander, mediante la ejecución de acciones conjuntas orientadas a la gestión integral del riesgo de incendios, la preparación y atención de rescates en sus diferentes modalidades y la respuesta a incidentes que involucren materiales peligrosos.

Con ello se pretende garantizar la seguridad y protección de la comunidad lebrijense, a través de la implementación de medidas de prevención, respuesta y mitigación frente a situaciones de emergencia, disponiendo para ello de la capacidad técnica y operativa necesaria para atender las distintas contingencias que se presenten en la región.

Este servicio, reconocido como un servicio público esencial, se encuentra a cargo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012.

> *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos,* ***constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.****"*

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Lebrija, como entidad territorial con una población superior a 45.000 habitantes y ubicado estratégicamente en el departamento de Santander sobre una de las principales vías del departamento, está expuesto a múltiples riesgos asociados a incendios forestales y estructurales, así como a otras calamidades relacionadas. Estos riesgos se ven incrementados por la topografía irregular del territorio y la amplia extensión de su zona rural.

Por lo anterior, se hace indispensable adoptar una gestión integral del riesgo que incorpore acciones de prevención, preparación y atención de incidentes. Más aún si se considera que, en el año 2025, se han atendido más de 300 emergencias y eventos en el municipio, lo cual evidencia la urgencia de contar con un sistema de respuesta eficaz.

Esta responsabilidad compromete tanto a las autoridades como a los habitantes del territorio nacional. Es necesario que las entidades públicas y privadas incorporen programas y estrategias de contingencia que permitan afrontar los distintos tipos de riesgo en escenarios como parques naturales, edificaciones, proyectos de desarrollo urbano y comercial, entre otros, con el fin de proteger el bienestar de la población mediante acciones de prevención y respuesta frente a emergencias y desastres.

La Ley 715 de 2001, en armonía con la normatividad vigente en materia de prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias específicas a los municipios en este campo. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Lebrija es una organización constituida como entidad con fines preventivos y de mitigación de impactos, cuya misión es la prevención, protección

y salvaguarda de la población frente a riesgos o emergencias que puedan alterar la tranquilidad ciudadana.

El Decreto 1333 de 1989, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 80 de 1993 prevén la posibilidad de suscribir convenios y contratos con organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de interés público o social, ya sea mediante la realización de funciones o la ejecución de obras. A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y nivel administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política. Dichos convenios se celebran conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución, definiendo su objeto, duración, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos que se consideren pertinentes.

Las normas mencionadas también disponen que los convenios o contratos celebrados por los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento no están sujetos a formalidades o requisitos diferentes a los exigidos por la ley para la contratación entre particulares.

Actualmente, el municipio no dispone de los recursos materiales ni del personal suficiente para prevenir, atender y mitigar de manera directa las situaciones de desastre o emergencia, por lo que debe acudir al apoyo de terceros.

De acuerdo con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, la gestión integral del riesgo de incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes que involucren materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y, para todos los efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de forma directa, a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 311, establece que:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

A su vez, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, señala en su artículo 3, numeral 1, dentro de las funciones de los municipios:

"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley."

En consecuencia, la prestación del servicio público esencial relacionado con la gestión del riesgo de incendios constituye una obligación a cargo del municipio, el cual puede asumirla directamente

a través de un Cuerpo de Bomberos Oficial o mediante la suscripción de contratos y/o convenios con Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Constitución Política de Colombia	• **Artículo 311** —Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado **le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley**, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y
Ley 136 de 1994	• **ARTÍCULO 3.-** ***Funciones de los Municipios***. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y **prestar los servicios públicos que determine la ley.**
Ley 1575 del 2012	• Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio • La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, **constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.**
Corte Constitucional sentencia C-391-19	• De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, **indica que los servicios públicos esenciales** son aquellos cuya interrupción "pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o en parte de la población

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1°. Responsabilidad compartida.

La gestión integral del riesgo de incendios, así como la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la respuesta a incidentes que involucren materiales peligrosos, constituye una responsabilidad conjunta de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Esta obligación recae de manera especial en los municipios (o quien haga sus veces), los departamentos y la Nación, sin perjuicio de las competencias de las demás entidades que integran el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En desarrollo de esta responsabilidad, las entidades públicas y privadas deben contemplar la eventualidad de estos riesgos en sus bienes muebles e inmuebles, tales como parques naturales, edificaciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones en general, y formular y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a disminuir su vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio.

La gestión integral del riesgo de incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes que involucren materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones bomberiles y, para todos los efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado garantizar que este servicio se preste de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de forma directa, a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

ARTÍCULO 3°. Competencias del nivel nacional y territorial.

La prestación de este servicio público esencial se fundamenta en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política.

Corresponde a la Nación definir políticas, realizar la planeación, expedir las regulaciones generales y cofinanciar la gestión integral del riesgo de incendios, la preparación y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos tienen a su cargo funciones de coordinación, complementariedad de la acción de distritos y municipios, intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y aporte a la financiación orientada al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo de incendios, rescates y materiales peligrosos dentro de sus instrumentos de planificación territorial y de inversión pública.

Es obligación de los distritos y municipios asegurar la prestación de este servicio público esencial dentro de su jurisdicción, ya sea a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios. En aplicación del principio de subsidiariedad, los municipios con menos de 20.000 habitantes contarán con apoyo técnico del departamento y con la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para garantizar la prestación del servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía deberán garantizar el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y brindar el apoyo necesario

para el adecuado cumplimiento de sus funciones.Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

FUNCIONES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA

Las funciones que desarrollará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lebrija se encuentran definidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, así:

1. Ejecutar la gestión integral del riesgo en materia de incendios, lo que comprende:

   a) Análisis de la amenaza de incendios
   b) Desarrollar todos los programas de prevención
   c) Atención de incidentes relacionados con incendios
   d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
   e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

NOTA: es importante resaltar que la celebración del convenio de transferencia en relación a la sobretasa Bomberil es para la Gestión integral de riesgo contra incendio, rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, no es posible hacer uso de recursos con destinación específica en otra actividad que no contempla el acuerdo municipal y menos la norma Bomberil.

PRESUPUESTO

1. **Gastos de Funcionamiento:** Corresponde a todos aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones bomberiles para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y los reglamentos.

a) **Gastos de personal:** Se refiere a los gastos para proveer los cargos definidos en la planta de personal, es decir, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos.

PROYECCIÓN PLAN DE INVERSION 2026 CBV DE LEBRIJA			
ENERO - JULIO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL POR 7 MESES**
SUELDOS	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	$ 4.059.000	$ 28.413.000
	OFICIAL DE SERVICIO	$ 2.720.000	$ 19.040.000
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO OFICIAL DE SERVICIO	$ 2.520.000	$ 17.640.000
	BOMBERO LINEA DE FUEGO	$ 2.420.000	$ 16.940.000
	BOMBERO LINEA DE FUEGO	$ 2.420.000	$ 16.940.000
	BOMBERO LINEA DE FUEGO	$ 2.420.000	$ 16.940.000
	BOMBERO LINEA DE FUEGO	$ 2.420.000	$ 16.940.000
	BOMBERO LINEA DE FUEGO	$ 2.420.000	$ 16.940.000
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO ADMINISTRATIVO	$ 2.340.000	$ 16.380.000
ASESORIA DE PROFESIONALES EXTERNOS	HONORARIOS CONTADOR	$ 800.000	$ 5.600.000
	HONORARIOS REVISOR FISCAL	$ 1.176.471	$ 8.235.297
	HONORARIOS JURIDICO	$ 800.000	$ 5.600.000
	HONORARIOS PROFESIONAL SST	$ 468.000	$ 3.276.000
BIENESTAR BOMBERIL	BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LOS BOMBEROS (CELEBRACIÓN DE FECHAS ESPECIALES, CUMPLEAÑOS, FIN DE AÑO)	$ 0	$ 0
SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA LAS 9 UNIDADES DE NIMINA Y 5 UNIDADES VOLUNTARIAS	$ 13.470.600	$ 94.294.200
	CESANTIAS, INT. CESANTIAS, PRIMA, VACACIONES PARA LAS 9 UNIDADES DE NOMINA	$ 5.508.869	$ 38.562.083
		TOTAL	**$ 321.740.580**

b) **Gastos generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición y mantenimiento de bienes y servicios necesarios para que la institución Bomberil cumpla con sus funciones.

PROYECCIÓN PLAN DE INVERSION 2026 CBV DE LEBRIJA			
ENERO – JULIO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL POR 7 MESES**
SOAT Y TECNICOMECANICO DE VEHICULOS, SEGURO CONTRA TODO Y POLIZAS	PAGO DE SOAT, TECNICOMECANICO, POLIZAS Y SEGUROS TODO RIESGO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y CONVENIO DE BOMBEROS	$ 0	$ 1.540.600
PARQUEADEROS	ARRIENDO DE PARQUEADERO PARA LAS MAQUINAS DE BOMBEROS M4 Y M5	$ 280.000	$ 1.960.000
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE BOMBEROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REVISION MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOSPARA LOS CUATRO VEHICULOS (M-1, M-2, M-3, M-4 Y M-5)	$ 1.416.667	$ 9.916.667
SERVICIOS PUBLICOS	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS TALES COMO: ACUEDUCTO, LUZ, TELEFONIA MOVIL, TV, GAS, INTERNET	$ 600.000	$ 4.200.000
ELEMENTOS DE CAFETERIA, PAPELERIA Y FERRETERIA	COMPRA DE UTILES DE ASEO PARA LA ESTACIÓN E HIDRATACION PARA LAS UNIDADES NOMBERILES, PAPELERIA Y FERRETERIA EN GENERAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS	$ 500.000	$ 3.500.000
GASTOS DE REPRESENTACION	VIATICOS PARA VIAJES Y/O ACTIVIDADES CONEXAS DE REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES	$ 500.000	$ 3.500.000
IMPREVISTOS	AQUELLOS QUE APLIQUEN EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	$ 12.000.000
CONTROL FISCAL	PAGO DE CONTROL FISCAL QUE HACE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	$ 0	$ 0
GASTOS BANCARIOS Y TRIBUTARIOS	PAGO DE IMPUESTOS, GRAVANES FINANCIEROS, CHEQUERAS, ETC	$ 233.321	$ 1.633.244
		TOTAL	**$ 38.250.515**

c) **Capacitación y actualización de cursos de unidades bomberiles:** dado que las capacitaciones y actualizaciones son necesarias para el desarrollo del trabajo Bomberil, tal como se establece en el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018.

PROYECCIÓN PLAN DE INVERSION 2026 CBV DE LEBRIJA			
ENERO – JULIO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL POR 7 MESES**
CAPACITACION A PERSONAL	FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE PERSONAL	$ 0	$ 0

2. **Gastos de Inversión:** Consisten en aquellas adquisiciones de equipos especializados, vehículos, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación, que permite robustecer de manera significativa la capacidad operativa de respuesta de las instituciones bomberiles.

PROYECCIÓN PLAN DE INVERSION 2026 CBV DE LEBRIJA			
ENERO – JULIO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL POR 7 MESES**
COMPRA DE EQUIPOS	ADQUISICIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, VEHÍCULOS, INFRAESTRUCTURA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS	$ 0	$ 0
DOTACION	25 UNIFORMES Y 15 BOTAS CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES BOMBERILES (2 UNIFORMES PARA CADA UNIDAD DE NOMINA Y 1 UNIFORME PARA LAS UNIDADES VOLUNTARIAS)	$ 0	$ 13.008.909
		TOTAL	**$ 13.008.909**

Es muy importante que se tenga en cuenta que el cuerpo de bomberos debe cumplir con toda la legalidad normativa como salarios, prestaciones y mantener financieramente correcto el presupuesto a razón que somos una entidad fiscalizable por la contraloría general de Santander bajo resolución 990.

Y para la atención del servicio público esencial a cargo del municipio es necesario invertir los recursos necesarios para la atención de forma oportuna, eficiente y eficaz por el valor de ***SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($709.915.127,00)*** cuya proyección de ejecución es:

1. Gastos de Funcionamiento	**$**	**614.915.127,00**
1.1 Gastos de personal	$	321.740.580,00
1.2 Gastos generales	$	38.250.515,00
1.3 Capacitación y actualización de cursos	$	0,00
2. Gastos de Inversión	**$**	**13.008.909,00**
2.1 Gastos de Inversión	$	13.008.909,00
TOTAL, PRESUPUESTO CBVL PARA EL AÑO 2026	**$**	**373.000.000,00**

FORMA DE PAGO

Se trasferirán los recursos del presente "convenio de trasferencia" en la celebración del mismo con su debida formalización y legalización.

INVERSION DEL PRESUPUESTO

El dinero del presente convenio será destinado para las diferentes acciones del cuerpo de Bomberos voluntarios de Lebrija que se encuentran enmarcadas en el artículo 02 de la ley 1575 de 2012.

PLAZO

El termino de vigencia del presente convenio cuenta a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

CT. LUIS EMIRO CACERES ACELAS
Comandante y Representante Legal
C.B.V. Lebrija